

## **Unión Particular para la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional (Unión de Lisboa)**

### **Asamblea**

**Trigésimo cuarto período de sesiones (22º ordinario)  
Ginebra, 2 a 11 de octubre de 2017**

### **PROPUESTA DE TABLA DE TASAS PRESCRITAS EN EL REGLAMENTO COMÚN DEL ARREGLO DE LISBOA Y DEL ACTA DE GINEBRA DEL ARREGLO DE LISBOA**

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

1. En su segunda reunión, que tuvo lugar en Ginebra, del 3 al 5 de abril de 2017, el Grupo de Trabajo encargado de preparar el Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa recomendó que la Asamblea de la Unión de Lisboa, en su período de sesiones de 2017, fije la cuantía de las tasas mencionadas en la Regla 8.1) del proyecto de Reglamento Común (véase el párrafo 11.iii) del documento LI/WG/PCR/2/6 (Resumen de la Presidencia) y los párrafos 10 y 12.i) del documento LI/A/34/2).
2. Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, se propone adoptar la siguiente tabla de tasas estipuladas en la Regla 8.1) del proyecto de Reglamento Común: i) una tasa por el registro internacional de 1000 francos suizos; ii) una tasa de 500 francos suizos por cada modificación que afecte a un registro internacional; iii) una tasa de 150 francos suizos por el suministro de una certificación del Registro Internacional; iv) una tasa de 100 francos suizos por el suministro de un certificado o cualquier otra información por escrito sobre el contenido del Registro Internacional\*. En el Anexo del presente documento figura la tabla de tasas propuesta que se menciona en la Regla 8.1).

---

\* La cuantía propuesta de las tasas es la misma que la que se estipula en la Regla 23 del Arreglo de Lisboa para la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional.

3. *Se invita a la Asamblea de la Unión de Lisboa a:*

*i) examinar la tabla de tasas propuesta que se menciona en el párrafo 2 del presente documento; y*

*ii) fijar la cuantía de las tasas estipuladas en la Regla 8.1) del proyecto de Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa.*

[Sigue el Anexo]

PROPUESTA DE TABLA DE TASAS EN VIRTUD DEL PROYECTO DE  
REGLAMENTO COMÚN DEL ARREGLO DE LISBOA Y DEL ACTA DE GINEBRA DEL  
ARREGLO DE LISBOA

**Regla 8**

Tasas

1) *[Cuantía de las tasas]* La Oficina Internacional cobrará las tasas siguientes, pagaderas en francos suizos:

- |      |   |        |
|------|---|--------|
| i)   | tasa por el registro internacional  | [1000] |
| ii)  | tasa por cada modificación que afecte a un registro internacional   | [500]  |
| iii) | tasa por el suministro de una certificación del Registro Internacional  | [150]  |
| iv)  | tasa por el suministro de un certificado o cualquier otra información por escrito sobre el contenido del Registro Internacional | [100]  |
| v)   | tasa individual, según lo mencionado en el párrafo 2.   |        |

[...]

[Fin del Anexo y del documento]